

**RESOLUCIÓN No. 238
(08 de octubre de 2026)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No.
SVIV SAMC 013 DE 2026**

El Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en el Decreto 205 del 31 de enero de 2025, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, y:

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ocaña, N. de S., requiere contratar: MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALÓN COMUNAL PARA LA VEREDA LA UNIÓN EN EL MARCO DE LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL PLAN RETORNO DE LA POBLACIÓN VICTIMA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

Que por tratarse de la adquisición de una obra civil, para seleccionar al contratista se tendrá en cuenta el postulado legal consagrado en el literal a del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a una SELECCIÓN ABREVIADA.

Que los pliegos de condiciones, y, los estudios y documentos previos pueden ser consultados en digital en el portal web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el municipio de Ocaña, Norte de Santander, convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS en el sentido de invitar a todas las personas y organizaciones públicas y privadas, interesadas en hacer control social y legal al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso de selección tanto en el Despacho del Señor Alcalde Municipal como en el portal web www.colombiacompra.gov.co.

Que el presupuesto oficial es la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MONEDA LEGAL, incluido IVA, incluido IVA, costos directos e indirectos, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD0791 del 08 de mayo de 2026, rubro(s): 2.3.2.02.02.005.41.006 – realizar alianzas estratégicas con los demás niveles de gobierno obteniendo los recursos necesarios dando cumplimiento a acciones encargadas en el plan de retorno y reubicación; 2.3.2.02.02.005.41.003 – realizar alianzas estratégicas con los demás niveles de gobierno obteniendo los

recursos necesarios dando cumplimiento a acciones encargadas en el plan de retorno y reubicación.

Que al proyecto de pliego de condiciones fueron presentadas observaciones, las cuales fueron debidamente respondidas.

Que el presente proceso de selección de contratista será limitado a MiPymes domiciliadas en el municipio de Ocaña, Norte de Santander.

Que una vez presentadas las propuestas, estas deben ser objeto de análisis y verificación de los requisitos habilitantes por parte del comité asesor y evaluador, quien deberá así mismo rendir el respectivo informe de habilitación.

Que para el anterior propósito se hace necesario conformar el comité asesor y evaluador del presente proceso de selección de contratistas.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, al referirse a la delegación de funciones reza: *"El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. (...) Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. (...) En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993."*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prescribe: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)"*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 consagra que: *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones [o concursos] en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. (...)"*

Que el artículo 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993 dispone: *"Los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para*

celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos.”

Que en consideración a lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del SELECCIÓN ABREVIADA No. SVIV SAMC 013 DE 2026, cuyo objeto es: MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALÓN COMUNAL PARA LA VEREDA LA UNIÓN EN EL MARCO DE LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEL PLAN RETORNO DE LA POBLACIÓN VICTIMA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

ARTICULO SEGUNDO. Realizar la apertura del presente proceso de selección contractual, a partir del día de hoy, y el cronograma del proceso es el contenido en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación de los pliegos de condiciones, los cuales pueden ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, dándose cumplimiento a los demás requisitos que la contratación exija.

ARTÍCULO CUARTO. Convóquese a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección y a la Procuraduría General de la Nación para que efectúe el acompañamiento preventivo y especial durante el presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO. El presente proceso de selección será limitado a MiPymes domiciliadas en el municipio de Ocaña, Norte de Santander.

ARTÍCULO SEXTO. El Comité Asesor y Evaluador de las propuestas que se llegaren a presentar en desarrollo del presente proceso, ejercerá sus funciones de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y estará conformado por:

NOMBRE	CARGO
GUSTAVO CASTILLA VERGEL	Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda
YAKAIRA MARÍA GALVIS TORRES	Secretaria de Hacienda
JOHANA MARCELA ASCANIO ANGARITA	Secretaria Jurídica

ARTÍCULO SÉPTIMO. El **Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda** del Municipio de Ocaña, velará por el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007; proveerán lo conducente para que los pliegos de condiciones correspondientes, estén al alcance de los interesados a partir del término establecido en esta resolución y darán

cumplimiento a los demás requisitos que la contratación exija, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordenase la evaluación de las propuestas y una vez rendido el informe de habilitación por parte del comité asesor, se publicará el resultado en la página web www.colombiacompra.gov.co, por el término de tres (3) días hábiles, para que los proponentes si lo consideran pertinente, presenten las observaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Ocaña, Norte de Santander, a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).



GUSTAVO CASTILLA VERGEL
Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda

Proyectó: CAROL MELIZA NORIEGA - PÉREZ- CPS APOYO
Revisó: EDWIN EDGARDO BERMUDEZ PINTO - Asesor Jurídico
Aprobó: GUSTAVO CASTILLA VERGEL - Secretario de Vías, Infraestructura y Vivienda